Factura: 001-002-000003991

20151705001P01833

NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ

EXTRACTO

Escritura N°:	20151705001P01833

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE MAYO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILATUÑA UMATAMBO NELSON PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704175544	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	PACHACAMA SUQUILLO MARIA BERTIRENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711330819	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ	SANGOLQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00

NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ

NOTARIA PRIMERA
SANGOLQUI - ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NEVISACARGO S. A.

CUANTIA:
US$.1.000,00

DI: 3,

MM

.....

En ciudad de Sangolquí, Cabecera Cantonal de Rumiñahui, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTOR DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN, comparecen los señores: MARIA BERTIRENE PACHACAMA SUQUILLO, de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, NELSON PATRICIO VILATUÑA UMATAMBO, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana,

NOTARIA PRIMERA
SANGOLQUI - ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

domiciliados en este cantón, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:En el registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES- A.- MARIA BERTIRENE PACHACAMA SUQUILLO, soltera; y, B.- NELSON PATRICIO VILATUÑA UMATAMBO, soltero.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- Los accionistas resuelven identificar a la compañía con el nombre de Compañía de Transporte de Carga Pesada "NEVISACARGO" S.A.-ARTICULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias y

delegaciones en cualesquier otro lugar de la República y del exterior.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía de Transporte de Carga Pesada "NEVISACARGO" S.A., se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO QUINTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO SEXTO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los

NOTARIA PRIMERA
SANGOLQUI ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- ARTICULO SEPTIMO.- Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-ARTICULO OCTAVO.- DEL PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía, es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escriturar pública y de su resolución aprobatoria en el Registro Mercantil. No obstante podrá prorrogarse el plazo antedicho o disolverse la compañía liquidándose anticipadamente, sea por decisión de los accionistas aprobada por la Junta General o por otras causas previstas en la Ley y que fueren aplicables a su situación.- CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO NOVENO.- DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1.000 USD); el capital pagado de DOSCIENTOS CINCUENTA ($250) dólares de los Estados Unidos de América.- ARTICULO DECIMO.- DE LAS ACCIONES.- El capital social se divide en mil acciones ordinarias, nominativas, acumulativas e indivisibles de un dólar de valor cada una, numeradas consecutivamente del 0001 al 1000.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA REPOSICION DE TITULOS.- Si un título definitivo o un certificado provisional se extraviare o destruyere la Compañía

podrá anularlo, previa publicación que efectuará a costa del accionista por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título definitivo o certificado provisional y se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título definitivo o certificado provisional anulado.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social. Al cabo de cada ejercicio económico la Compañía segregará de sus utilidades liquidas y realizadas un diez por ciento para este objeto. La Junta General, podrá acordar la formación de una provisión especial para la reserva voluntaria.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía iniciará el primero de enero y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año.- CAPITULO III.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- NORMA GENERAL- Los derechos y obligaciones de los accionistas son los que describe la ley para los socios de esta clase de compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS DERECHOS DE REPRESENTACION.- El accionista puede concurrir

NOTARIA PRIMERA
SANGOLQUI - ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Paz-Miño

a la Junta General por medio de representante convencional, en cuyo caso este entregará el documento al Secretario de la Junta, para que este acredite su calidad. Los Administradores y los Comisarios de la Compañía, no podrán representar mediante poder a los accionistas de ella.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL DERECHO A VOTO.-** Cada acción pagada da derecho a un voto. La acción no liberada o parcialmente integrada, dará derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a sus socios a prorrata del capital efectivamente pagado por cada accionista, una vez que se hagan en el orden que corresponda las deducciones y provisiones señaladas en leyes especiales.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA TRANSFERENCIA ACCIONES** Las acciones son libremente transferibles; cualesquier limitación convencional a ese derecho se entenderá como no escrita. Las acciones son también transferibles por causa de muerte.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA NEGOCIABILIDAD DEL CERTIFICADO DE PREFERENCIA.-** El derecho preferente para la suscripción de acciones, podrá incorporarse en un valor denominado certificado de preferencia , que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Cuando sea del caso los Certificados deberán ponerse a disposición de los accionistas que consten inscritos en

el libro o registro de acciones y accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere adoptado el acuerdo de aumento de Capital.- ARTICULO VIGESIMO.- DEL DERECHO DE INFORMACIÓN.- El accionista tendrá derecho a que se le confiera copias certificada de balances generales estados de cuenta de pérdidas y ganancias, así como memorias o informes de los administradores o Comisarios. Podrán también solicitar la lista de los accionistas y los informes acerca de los asuntos que estén por tratarse en Junta General, así como informes tratados.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA EXIGENCIA DE INTEGRAR LAS OBLIGACIONES.- El accionista tiene la obligación de pagar las acciones que hubiere suscrito, de no hacerlo en el plazo señalado en el contrato social o en la reforma pertinente o en silencio de tal declaración, dentro del plazo previsto en la ley. La Compañía, a su arbitrio podrá enajenar las acciones por cuenta y riesgo del moroso.- CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas y su administración al Gerente General y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva le, subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al

NOTARÍA PRIMERA
SANGOLQUI - ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

titular.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En los ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- De las clases de juntas.-** Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerarlos asuntos especificados en los numerales 2o, 3o y 4o del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última

convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera Convocatoria, Siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá

NOTARIA PRIMERA
SANGOLQUI - ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Zambrano

convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTICULO TRIGESIMO.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general de la nómina de accionistas para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de

las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **CAPITULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN.-ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La junta general designará un comisario principal y un suplente accionista o no, cada año quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la sección XII de la Ley de Compañías.- **VII.- DEL CAPITAL.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DECLARACIONES.- a)** El capital suscrito con el que se constituye la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1.000 USD); **b)** Los accionistas declaran bajo juramento que realizarán, en forma inmediata, la apertura de la Cuenta de Integración de Capital en una de los bancos de la ciudad de Quito, con el aporte de cada uno de los accionistas que constan en el cuadro de

NOTARIA PRIMERA
CANGOLQUI - ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

integración de capital, y; c) Igualmente declaran bajo juramento que se encuentran de acuerdo con el Estatuto descrito en la presente escritura pública, el mismo que está en concordancia con la actual Ley de Compañías.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES	PORCENTAJE (%)
MARIA B. PACHACAMA S.	500	500	500	50%
NELSON P. VILATUÑA U.	500	500	500	50%

DISPOSICIONES GENERALES: a) Los accionistas fundadores no se han reservado para sí premio ni ventajas de ninguna naturaleza; b) El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a lista de suscriptores y el correspondiente Certificado de Depósito Bancario.- En todo lo no estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.- NOMBRAMIENTOS.- Se nombra a señor NELSON PATRICIO VILATUÑA UMATAMBO como Gerente General y a la señora MARIA BERTIRENE PACHACAMA SUQUILLO como Presidente de la misma.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- **Hasta aquí la minuta** que se halla firmada por el Doctor Luis Guamán F, abogado con matrícula número siete mil novecientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los

comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MARIA BERTIRENE PACHACAMA SUQUILLO
C.C.No. 1711330819

NELSON PATRICIO VILATUÑA UMATAMBO
C.C.No. 1704155414

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

NOTARIA PRIMERA
SANGOLQUI - ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 170417554-4

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILATUÑA UMATAMBO
NELSON PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIRIBOGA LLE
FECHA DE NACIMIENTO 1988-10-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

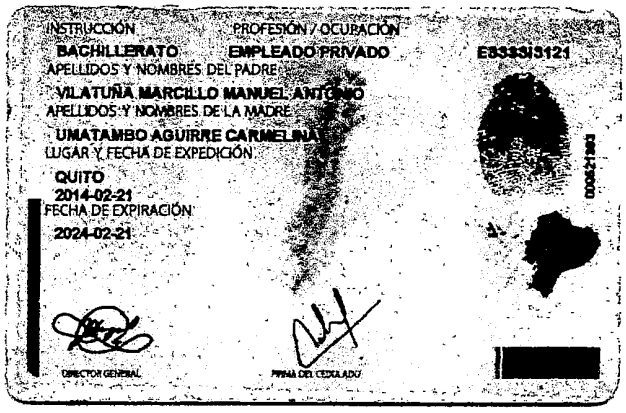

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
E3333I3121
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILATUÑA MARCILLO MANUEL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UMATAMBO AGUIRRE CARMELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-21
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

088
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

088 - 0154 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1704175544 — CÉDULA
VILATUÑA UMATAMBO NELSON PATRICIO

PICHINCHA — PROVINCIA
RUMINAHUI — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: SANGOLQUI
PARROQUIA
ZONA: 0

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171133061-9
PACHACAMA SUQUILLO MARIA BERTIRENE
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
25 NOVIEMBRE 1970
REP DEL ECU 002- 0127 00522 F
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI 1970

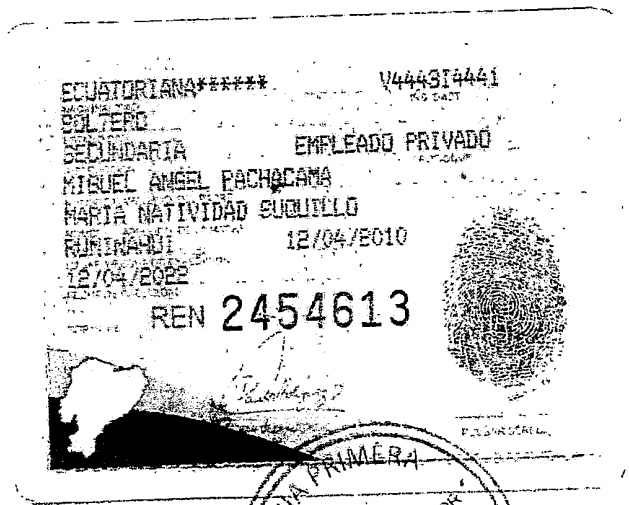

ECUATORIANA***** V4443I4441
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
MIGUEL ANGEL PACHACAMA
MARIA NATIVIDAD SUQUILLO
RUMINAHUI 12/04/2010
12/04/2022
REN 2454613

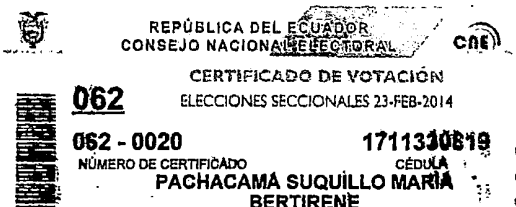

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

062
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

062 - 0020 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1711330619 — CÉDULA
PACHACAMA SUQUILLO MARIA BERTIRENE

PICHINCHA — PROVINCIA
RUMINAHUI — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: SANGOLQUI
PARROQUIA
ZONA: 0

NOTARIA PRIMERA
SANGOLQUI - ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Rumiñahui, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista
En fojas utiles.
Sangolqui 15 MAY 2015

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

C000 3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2014 01:27 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7666996
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1704175544 VILATUÑA UMATAMBO NELSON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NEVISACARGO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **09/09/2015 01:27 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA
SANGOLQUI - ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

NOTARIA PRIMERA
SANGOLQUI - ECUADOR
12/05/2015 7.32 PM
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7666996
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704175544 VILATUNA UMATAMBO NELSON PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NEVISACARGO S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/09/2015 1:27:10 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 2PNTVL a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

NOTARIA PRIMERA
SANGOLQUI - ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

0330 10

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 188-CJ-017-2013-UAP-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-10407, de 30 de agosto de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTES NEVISACARGO S.A** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES NEVISACARGO S.A** con domicilio en la parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	NELSON PATRICIO VILATUÑA UMATAMBO	1704175544
2	MARIA BERTIRENE PACHACAMA SUQUILLO	1711330819

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico– estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que

UNIDAD ADMINISTRATIVA PRIMERA ... SANGOLQUÍ - ECUADOR ... Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1425-DT-UAP-017-2013-ANT, de 26 de septiembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTES NEVISACARGO S.A**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1457-AJ-UAP-017-2013-ANT de 09 de octubre de 2013; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTES NEVISACARGO S.A** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre

Agencia Nacional de Tránsito

Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES NEVISACARGO S.A** con domicilio en la parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Agencia Nacional de Tránsito PICHINCHA

NOTARIA PRIMERA SANGOLQUI - ECUADOR Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

Agencia Nacional de Tránsito

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de octubre de 2013

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:

Ab. Pablo Caiza Toapanta
ABOGADO PROVINCIAL DE TRANSITO DE PICHINCHA

Elaborado por: JH

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO

2015/17/05/01/

NOTARIA PRIMERA
SANGOLQUI - ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

RUMIÑAHUI
Registro Municipal de la
Propiedad y Mercantil

0000 12

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha 15 de junio del 2015, bajo repertorios Nos. 550, 551 y 552 se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NEVISACARGO S.A.; y, los NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL a favor del señor NELSON PATRICIO VILATUÑA UMATAMBO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704175544 y PRESIDENTA a favor de la señora MARIA BERTIRENE PACHACAMA SUQUILLO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1711330819, por el periodo estatutario de CINCO (5) años, conforme se desprende de lo estipulado en la Cláusula de Nombramientos de la escritura otorgada el quince de mayo del dos mil quince, ante el Notaria Primero del cantón Rumiñahui, con domicilio en la ciudad de Sangolqui, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, República del Ecuador.

Sangolquí, 15 de junio del 2015

Rumiñahui
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
RUMIÑAHUI

Dr. Carlos Eduardo Corrales Andrade
REGISTRADOR SUBROGANTE

Responsable: VICTOR MONTALVO

Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui

RUMIÑAHUI
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil

C330 13

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NEVISACARGO S.A., otorgada el quince de mayo del dos mil quince, ante el Notario Primero del cantón Rumiñahui, con domicilio en la ciudad de Sangolquí cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, República del Ecuador, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.550

Lunes, 15 de junio del 2015, 10:15:42

Registro Mercantil del Cantón

Rumiñahui
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
RUMIÑAHUI

Dr. Carlos Eduardo Corrales Andrade
REGISTRADOR SUBROGANTE

Responsable.- VICTOR MONTALVO

Factura: 001-002-000005838

20151705001P02661

NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ

EXTRACTO

Escritura N°:	20151705001P02661

ACTO O CONTRATO:
ACLARATORIA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JULIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILATUÑA UMATAMBO NELSON PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704175544	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PACHACAMA SUQUILLO MARIA BERTIRENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711330819	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ	SANGOLQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIA PRIMERA SANGOLQUI ECUADOR Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ

NOTARIA PRIMERA SANGOLQUI ECUADOR Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

EXTRACTO
1.- ACTO O CONTRATO

RECTIFICATORIA

2.- OTORGANTE:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NEVISACARGO S. A.

3.- CUANTIA:
INDETERMINADA

DI: 2 **WOYA**

En ciudad de Sangolquí, Cabecera Cantonal de Rumiñahui, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día TRES (03) DE JULIO **DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante **mí, DOCTOR DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN**, comparecen los señores: **MARIA BERTIRENE PACHACAMA SUQUILLO,** de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, **NELSON PATRICIO VILATUÑA UMATAMBO**, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este cantón, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe,

NOTARIA PRIMERA SANGOLQUI-ECUADOR Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

por cuanto me presentan sus documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**En el registro de escrituras públicas, sírvase insertar una Rectificatoria de la escritura de Constitución de la **Compañía de Transporte de Carga Pesada "NEVISACARGO" S.A**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES- Comparecen a la celebración del presente escritura las siguientes personas: A.-** MARIA BERTIRENE PACHACAMA SUQUILLO, de estado civil soltera; y, **B.-** NELSON PATRICIO VILATUÑA UMATAMBO, de estado civil soltero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábil y capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** Según escritura celebrada el quince de mayo del dos mil quince, ante el Notario Primero del Cantón Rumiñahui, doctor Diego Chiriboga Pazmiño, se constituyo la Compañía de Transporte de Carga Pesada "NEVISACARGO" S.A, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui, en el Repertorio número quinientos cincuenta, el lunes quince de junio del dos mil quince.- b) Dentro de la escritura antes descrita se presentaron dos errores, el primero en el "CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO NOVENO.- DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1.000 USD); el capital pagado de DOSCIENTOS CINCUENTA ($250) dólares de los Estados Unidos de América", cuando lo correcto es que el capital suscrito esta pagado en su

totalidad; y, b) en el numeral VII.- DEL CAPITAL.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DECLARACIONES, no se hizo constar los totales del cuadro de accionistas.- TERCERA.- RECTIFICATORIA.- Los comparecientes en las calidades que comparecen libre y voluntariamente aceptan en rectificar los siguiente, el mismo que dirá: "CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO NOVENO.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1.000 USD); capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad."- Y, el numeral siguientes dirá "VII.- DEL CAPITAL.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DECLARACIONES.- **a)** El capital suscrito con el que se constituye la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**1.000 USD**); **b)** Los accionistas declaran bajo juramento que realizarán, en forma inmediata, la apertura de la Cuenta de Integración de Capital en uno de los bancos de la ciudad de Quito, con el aporte de cada uno de los accionistas que constan en el cuadro de integración de capital, y; **c)** Igualmente declaran bajo juramento que se encuentran de acuerdo con el Estatuto descrito en la presente escritura pública, el mismo que está en concordancia con la actual Ley de Compañías.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES	PORCENTAJE (%)
MARIA B. PACHACAMA S.	500	500	500	50%
NELSON P. VILATUÑA U.	500	500	500	50%

NOTARIA PRIMERA
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

TOTAL 1000 1000 1000 100%

Los comparecientes se ratifican en el contenido restante de la escritura antes indicada, ya que el mismo queda inalterable.- CUARTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan el total contenido de la presente escritura.- QUINTA.- GASTOS.- Los gastos que genere la suscripción e inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil correrá por cuenta de los comparecientes.- SEXTA.- MARGINACION.- Los comparecientes autorizan al señor Notario Primero del Cantón Rumiñahui, doctor Diego Chiriboga Pazmiño, siente la correspondiente razón del contenido de la presente escritura, en la escritura matriz de constitución de compañía celebrada el quince de mayo del dos mil quince.- SEPTIMA.- AUTORIZACION DE INSCRIPCION.- Los comparecientes se autorizan, para que por sí o por interpuesta persona, soliciten la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- **Hasta aquí la minuta** que se halla firmada por el Abogado Alejandro Barragán, con matrícula professional número 17-2010-400 F.A, la misma queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Fir.-

0000 17

Mado.-

SRTA.- MARIA BERTIRENE PACHACAMA SUQUILLO

C.C. 171133081 9

SR.- NELSON PATRICIO VILATUÑA UMATAMBO

C.C. 170417554-4

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

NOTARÍA PRIMERA
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170417554-4
APELLIDOS Y NOMBRES
VILATUÑA UMATAMBO
NELSON PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1989-10-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

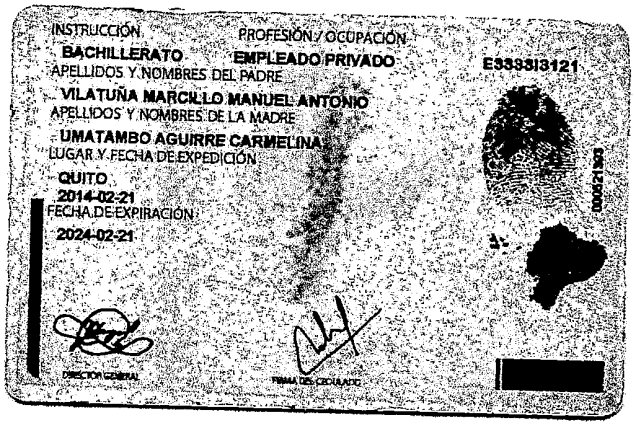

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
E3333I3121
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILATUÑA MARCILLO MANUEL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UMATAMBO AGUIRRE CARMELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
088
088 - 0154 NÚMERO DE CERTIFICADO
1704175544 CÉDULA
VILATUÑA UMATAMBO NELSON PATRICIO
PICHINCHA PROVINCIA
RUMINAHUI CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN SANGOLQUI
PARROQUIA
0 ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171133081-9
PACHACAMA SUQUILLO MARIA BERTIRENE
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
NACIMIENTO 1970
002 0122 00522 F
PICHINCHA/RUMINAHUI
SANGOLQUI 1970
FIRMA DEL CEDULADO

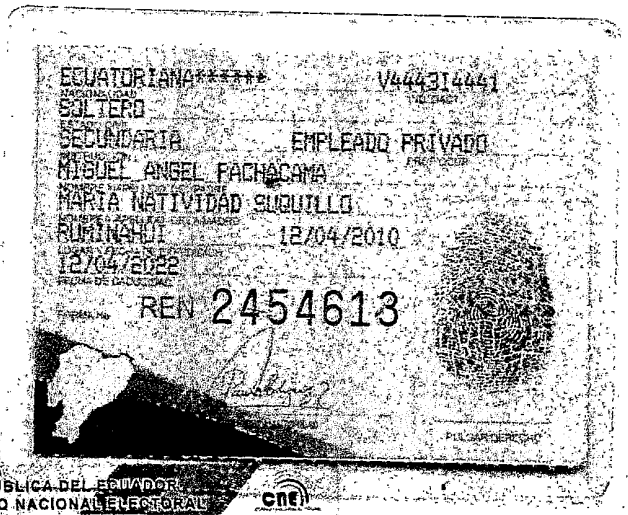

ECUADORIANA***** V4443I4441
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
MIGUEL ANGEL PACHACAMA
MARIA NATIVIDAD SUQUILLO
RUMINAHUI 12/04/2010
12/04/2022
REN 2454613
PULGAR DERECHO

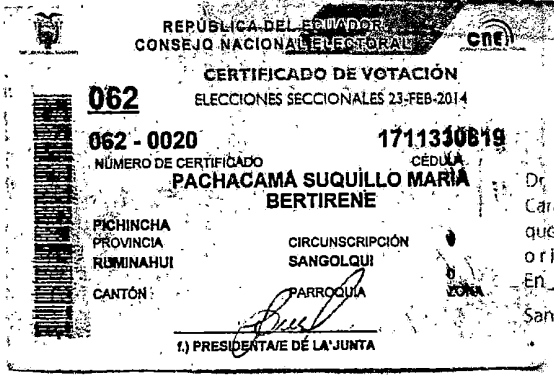

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
062
062 - 0020 NÚMERO DE CERTIFICADO
1711310819 CÉDULA
PACHACAMA SUQUILLO MARIA BERTIRENE
PICHINCHA PROVINCIA
RUMINAHUI CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN SANGOLQUI
PARROQUIA
0 ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA
SANGOLQUI ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Rumiñahui, **CERTIFICO** que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista En 01 fojas útiles
Sangolquí 03 JUL 2015

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

-- torgo ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Sangolquí, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

NOTARIA PRIMERA
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

DR.- DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

RAZON: CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NEVISACARGO S.A, OTORGADA ANTE MÍ EL QUINCE DEMAYO DEL DOS MIL QUINCE, CON EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE.- Sangolquí, a tres de julio del dos mil quince.-

1era NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO

2015/17/05/01

NOTARIA PRIMERA
SANGOLQUI ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

RUMIÑAHUI
Registro Municipal de la
Propiedad y Mercantil

0059 19

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha se tomó nota de la escritura RECTIFICATORIA de la escritura de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NEVISACARGO S.A., suscrita el tres de julio del dos mil quince, ante el Notario Público Primero del cantón Rumiñahui, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.603

Jueves, 9 de julio del 2015, 9:55:29

Rumiñahui
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Dr. Carlos Eduardo Corrales Andrade
REGISTRADOR SUBROGANTE

RESPONSABLE.-SALAZAR JAIME

RUMIÑAHUI
Registro Municipal de la
Propiedad y Mercantil

0000 20

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con fecha 9 de julio del 2015, bajo el repertorio No. 603, se encuentra inscrita y sentada la razón de RECTIFICATORIA de la escritura de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NEVISACARGO S.A., suscrita el tres de julio del dos mil quince, ante el Notario Público Primero del cantón Rumiñahui, al margen de la inscripción de la escritura de CONSTITUCIÓN, constante en inscripción No. 69, repertorios No. 550 de 15 de junio del 2015.

Sangolquí, 9 de julio del 2015

Rumiñahui
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Dr. Carlos Eduardo Corrales Andrade
REGISTRADOR SUBROGANTE

Responsable.- JAIME SALAZAR

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0030 21

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NEVISACARGO S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA.
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	RUMIÑAHUI	SANGOLQUI

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	RUMIÑAHUI	SANGOLQUI
PARROQUIA: SANGOLQUI	BARRIO: SANGOLQUI	CIUDADELA: EL CABRE
CALLE: LOS GRANADOS	NÚMERO: 954	INTERSECCIÓN/MANZANA: LOS CAFETOS
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2334611	TELÉFONO 2: 0984655644
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: nevisacargo@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: nepavi@gmail.com
CELULAR: 0984655644	FAX: 2334611	

REFERENCIA UBICACIÓN:
SUPERMERCADO SANTA MARIA SANGOLQUI

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
NELSON PATRICIO VILATUÑA UMATAMBO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1704175544

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
22 JUN 2015
Albita 16h25
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
22 JUN 2015

Sr. Diego Vinueza
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
15 JUL 2015
Albita 12h17
REGISTRO DE SOCIEDADES
Albita.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
15 JUL 2015

Sr. Diego Vinueza
C.A.U. - QUITO